

**DECRETO N°**

**"Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda "**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial la dispuesta por el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.
2. Que los Parágrafos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley 962 de 2005 disponen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.
3. Que el Decreto Ley 2150 de 1995, en su artículo 12 prevé que: "(...) Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".
4. Que por disposición de los artículos 355, 356 y 357 de la Ordenanza 11 de 2000, son atribuciones y competencias de la Secretaria de Hacienda Departamental administrar, controlar, y velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales de conformidad con las normas fiscales y orgánicas.
5. Que de conformidad con las funciones reglamentadas en el Decreto 400 y 604 de 2017, es competencia del JEFE DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO o quien haga sus veces, dar respuesta oportuna a solicitudes de información y derechos de petición que se deriven de las campañas y programas derivados de las acciones de control que se realicen por parte de la Dirección, proferir los actos administrativos respectivos y/o asignar su expedición conforme la normativa vigente, entre otras.
6. Que en aplicación de los incentivos tributarios establecidos en la ley 1819 de 2016 y la ejecución del plan de cobro coactivo de los impuestos y obligaciones a favor de la Gobernación De Bolívar, se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un mayor nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de los actos administrativos que deben expedirse en el trámite ordinario de los procedimientos administrativos a cargo de la Oficina de Cobro Coactivo.
7. Que considerando lo anterior, se hace necesario autorizar a los servidores públicos que ostenten el cargo de JEFE DE OFICINA DE COBRO COACTIVO,

**DECRETO N°**

**"Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda "**

para utilizar la firma mecánica en las actuaciones administrativas generadas en los procedimientos masivos de Cobro Coactivo, con la finalidad de garantizar los principios de celeridad y eficacia que rigen los procedimientos tributarios a cargo del departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a los servidores públicos que ostenten el cargo de **JEFE DE OFICINA DE COBRO COACTIVO**, Código 006 Grado 01, para utilizar la firma mecánica que permita firmar en forma masiva los actos administrativos que se expidan en los procedimientos de cobro coactivo de los tributos departamentales y obligaciones a favor del Departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La firma mecánica que se imprimirá en las actuaciones administrativas mencionadas Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda corresponderá a un facsímile con la imagen de la firma de los servidores públicos reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo.

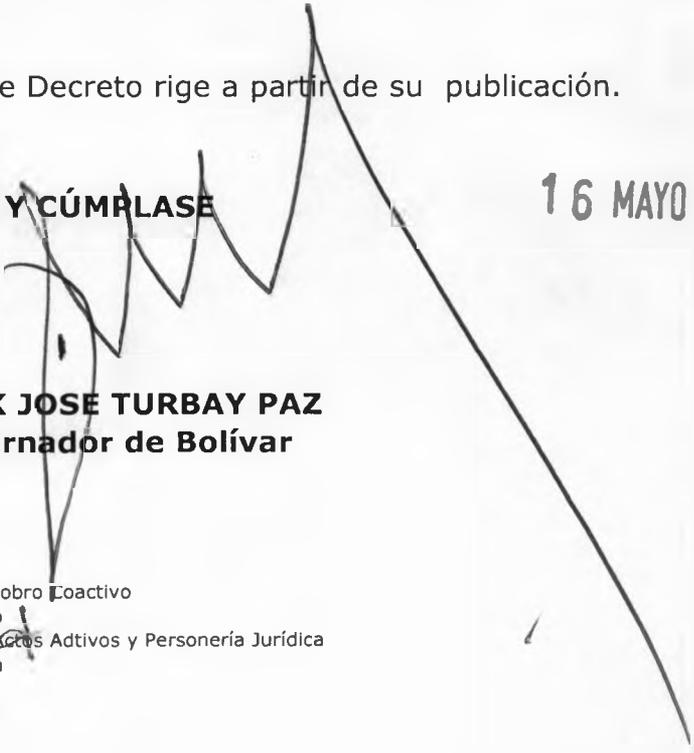
**ARTÍCULO TERCERO.** Los servidores públicos autorizados en virtud de la presente Resolución, harán uso de la firma mecánica en las actuaciones administrativas de su competencia. Para tal fin, la Oficina de Cobro Coactivo deberá adoptar todos los mecanismos de control y seguimiento que permitan garantizar el adecuado uso de la herramienta.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

16 MAYO 2017

Dado en Cartagena, a los

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Proyectó: María Del Carmen Mora – PU Oficina de Cobro Coactivo  
Aprobó: Dairo Bustillo, Jefe Oficina Cobro Coactivo  
VoBo. Pedro Castillo González, Dir. Conceptos, Actos Aditivos y Personería Jurídica  
Dra. Adriana Trucco – Secretaria Jurídica  
Elizette